



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 042-2018/2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de la Dirección General Municipal N° 1789/2018, a través del cual en fecha 17 de septiembre de 2018, el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento, el Convenio Interinstitucional N° 14/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal De Santa Cruz de la Sierra y La Clínica San Rafaela S.R.L., para los servicios de terapia intensiva adulto, sujeto a la ley N° 475, correspondiente a la Gestión 2018, cuyo objeto es el de garantizar la prestación de la atención de terapia intensiva adulto a los beneficiarios y beneficiarias reconocidos en el Artículo 5 de la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, que sean referidos por personal autorizado por el GAMSCS cuando el Sistema de Salud Publico se encuentre saturado, con vigencia desde el 17 de agosto de 2018 hasta el 31 de diciembre 2018, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 0359, de 29 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 37, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en su función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizara la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Que, el ámbito de aplicación de la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Artículo Cuarto: La presente ley tiene como ámbito de aplicación el Nivel Central del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas y los subsectores de salud pública, de la seguridad social de corto plazo y privado bajo convenio y otras entidades reconocidas por el Sistema Nacional de Salud.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios en su artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, la Resolución Ministerial N° 786 de 30 de junio de 2014, emitida por el Ministerio de Salud prueba, publica y difunde los costos de las prestaciones de la Ley N° 475, establecidos en el listado anexo que forma parte integral e indivisible de la presente Resolución, para proceder a pago de las atenciones que sean realizadas por establecimientos de salud públicos y privados a partir del 1 de mayo de 2014.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0359, de fecha 29 junio de 2018, emitida por el Ministerio de Salud, resuelve en su artículo primero: resuelve: Modificar el artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 634 de 14 de julio de 2016, modificado por las Resoluciones



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ministeriales N° 0252 de 12 de mayo de 2017 y N° 0964 de 29 de diciembre de 2017, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, para dar continuidad a los aranceles diferenciados para la suscripción de convenios para la atención a los beneficiarios de la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, con establecimientos de salud privados, respecto a las prestaciones de salud de terapia intensiva neonatal y terapia intensiva para niños y adultos. Así mismo a través del artículo segundo resuelve, ratificar la vigencia de los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Resolución Ministerial N° 634 de 14 de Julio de 2016.

Que, el Informe Técnico emitido por el Dr. Roger D. Aburdene S. – profesional médico S.P.S – GAMSCS, recomienda la elaboración del convenio interinstitucional con la Clínica San Rafaela S.R.L., para brindar atención de terapia intensiva adulto a los beneficiarios de la Ley N° 475, que sean referidos de establecimientos de salud públicos por falta de disponibilidad de unidades de terapia intensiva, hasta el 31 de diciembre de 2018, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 0359 de 29 de junio de 2018.

Que, el Informe Legal, emitido por la Abg. Darenth Eliana Terrazas Barrero – profesional de apoyo legal – S.M.D.H., dice que en resguardo de la salud y la vida de los beneficiarios y beneficiarias de la Ley N° 475 y su Decreto Reglamentario, toda vez que el servicio de terapia intensiva adulto del tercer nivel se encuentra saturado conforme lo señalado por el informe técnico del SEDES, y la imposibilidad de prestar este servicio por los seguros de corto plazo, de conformidad a los art. 5 y 7 de la Ley N° 475, y al art. 12 del Decreto Supremo N° 1984, se recomienda que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de La Sierra suscriba Convenio Interinstitucional con el Establecimiento de Salud Privado “CLINICA SAN RAFAELA S.R.L.”, sujeto a costos diferenciados de conformidad a la Resolución Ministerial N° 0359 de 29 de Junio de 2018, a objeto de garantizar el servicio de Terapia Intensiva Adulto para los beneficiarios de la Ley N° 475.

Que el Convenio Interinstitucional N° 14/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Clínica San Rafaela S.R.L., cuyo objeto es el de garantizar la prestación de la atención de Terapia Intensiva Adulto a los beneficiarios y beneficiarias reconocidos en el Artículo 5 de la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, que sean referidos por personal autorizado por el GAMSCS cuando el Sistema de Salud Publico se encuentre saturado, con vigencia desde el 17 de agosto de 2018 hasta el 31 de diciembre 2018, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 0359, de 29 de junio de 2018.

Que, el control de los recursos económicos, se encuentra sometido al control gubernamental, ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley No.1178.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.- Ratificar el Convenio Interinstitucional N° 14/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de La Sierra y La Clínica San Rafaela S.R.L., para los servicios de Terapia Intensiva Adulto, sujeto a la ley N° 475, correspondiente a la Gestión 2018, cuyo objeto es el de garantizar la prestación de la atención de Terapia Intensiva Adulto a los beneficiarios y beneficiarias reconocidos en el Artículo 5 de la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Bolivia, que sean referidos por personal autorizado por el GAMSCS cuando el Sistema de Salud Publico se encuentre saturado, con vigencia desde el 17 de agosto de 2018 hasta el 31 de diciembre 2018, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 0359, de 29 de junio de 2018.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 17 de octubre de 2018


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA


Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

